

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada por el representante de CESCA con la coadyuvancia del abogado de la entidad demandante, para resolver.

Se deja constancia que, revisado el expediente, se pudo corroborar que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado solicitados por otros despachos judiciales. Fue consultada a la encargada de los depósitos judiciales, quien afirmó no existir por el momento títulos constituidos para el presente juicio.

Manizales, 22 de marzo de 2023



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En estas diligencias ejecutivas adelantadas por CESCA - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO contra ADRIANA CIRO CEBALLOS, solicita el representante legal de la cooperativa con la coadyuvancia del apoderado de la entidad la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual incluye intereses y costas.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por CESCA - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO contra ADRIANA CIRO CEBALLOS, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, de ahorro, CDTs, propiedad de la demandada y que posea en las entidades bancarias, comuníquese la cancelación de la medida cautelar a las siguientes entidades:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCOLOMBIA S.A. – NEQUI – AHORRO A LA MANO	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO BBVA – DINERO MOVIL	notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjuridica@banpopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO COOPERATIVO COOPCENTARL - TPAGA	copcentral@coopcentral.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co ; centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

Líbrese oficio circular a las entidades bancarias y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% de los emolumentos tanto legales como extralegales que reciba la demandada ADRIANA CIRO CEBALLOS como empleada del LICEO PIAGET. Líbrese oficio y comuníquese la cancelación de la medida cautelar. Liceopiagetvill@hotmail.com

CUARTO: ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales a la señora ADRIANA CIRO CEBALLOS, en caso de que le llegaren a descontar por retención de su salario, toda vez que consultada a la encargada en la Oficina de Ejecución, no obran depósitos constituidos para el presente juicio.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este proceso previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Otálvaro Sánchez', written in a cursive style.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ